



EL DERECHO DE LOS HUMEDALES Y DE QUIENES LO HABITAN

INFORME DE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN AL HUMEDAL LAS GARZAS



julio-septiembre 2022

EL DERECHO DE LOS HUMEDALES Y DE QUIENES LO HABITAN

INFORME DE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN AL HUMEDAL LAS GARZAS

Organizaciones responsables del informe:

Acción Ecológica, FIAN Ecuador, Oficina Pro defensa de la Naturaleza y sus derechos, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), Colectivo Pro Derechos Humanos (ProDH), Unión Tierra y Vida, Centro Agrícola Cantonal del Quevedo y la Agencia Ecologista de Información Tegantai.

Equipo de investigación:

Alexander Naranjo- FIAN Ecuador
Elizabeth Bravo- Oficina Pro defensa de la Naturaleza y sus derechos
Serapio Laje- Ingeniero ambiental y perito comunitario
Mario Macías- FIAN Ecuador
Germán Jácome Centro Agrícola Cantonal del Quevedo
Milton Yulán- Unión Tierra y Vida
David Reyes- Acción Ecológica
Billy Navarrete- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, CDH
Aidé Peralta Zambrano- Colectivo Pro Derechos Humanos (ProDH)
Cecilia Borja- Agencia Ecologista de Información Tegantai

Tabla de contenido

1. ANTECEDENTES	3
1.1. Metodología:.....	5
2. CARACTERIZACIÓN SOCIO-AMBIENTAL	7
2.1. IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES.....	7
2.2. SOBRE EL HUMEDAL LAS GARZAS.....	10
3. DERECHOS VULNERADOS POR EL DRENAJE EN EL HUMEDAL LAS GARZAS	14
3.1. AFECTACIONES AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO	14
3.2. DERECHO AL AGUA	19
3.3. AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA	22
3.4. VULNERACIÓN AL DERECHO A LA TIERRA	28
3.5. VULNERACIONES AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA	31
3.6. VULNERACIONES AL DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN.....	35
4. CONCLUSIONES	39
5. RECOMENDACIONES	40
5. BIBLIOGRAFÍA	42
6. ANEXOS	43

Siglas y acrónimos

ARCA	Agencia de Regulación y Control del Agua
CDAHG	Coordinadora en Defensa del Agua para la Vida "Humedal Garzas Grandes"
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres
CO₂	Dióxido de carbono
DHANA	Derecho Humano a la alimentación y nutrición adecuada
DPE	Defensoría del Pueblo del Ecuador
GAD	Gobierno Autónomo descentralizado
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
MAATE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
PIDESC	Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales
RAMSAR	Convención internacional que protege humedales en el mundo
UNDROP	Declaración de derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

“Cuentan nuestros ancestros que, desde que llegaron a las montañas de Palenque, el humedal Las Garzas siempre fue una fuente de agua y mucha biodiversidad, que jamás lo agredieron porque era y hasta los actuales momentos es fuente de sustento para la soberanía alimentaria”.

Manifiesto de la Coordinadora en Defensa del Agua para la Vida “Humedal Garzas Grandes” 2 de enero 2022

1. ANTECEDENTES

La cuenca baja del Río Guayas, es una región que ocupa gran parte de la provincia del Guayas y Los Ríos. Esta es una de las zonas más fértiles del país, su por lo que, desde hace décadas, ha sido un sitio de disputa para los capitales agroindustriales. Durante este tiempo, el modelo agrícola industrial, ha venido transformado el paisaje agrario, la agricultura campesina diversificada ha sido reemplazada por agricultura bajo contrato o por grandes extensiones de monocultivos de cacao, caña, banano, palma aceitera, entre otras.

La ampliación descontrolada de la frontera agrícola ha alcanzado incluso a las zonas de ecosistemas frágiles y amenazados, como son los humedales y otras fuentes de agua, provocando paulatinamente su desaparición o condicionamiento en sus procesos ecológicos generando impactos negativos tanto para la naturaleza como para las poblaciones campesinas que interactúan con ellos y que gracias a ellos garantizan su derecho a la Alimentación.

Dentro de la Provincia de Los Ríos, existe un gran sistema de humedales y ríos interconectados por aguas subterráneas que sirven como remanentes de agua dulce, pues los humedales son entornos caracterizados por el almacenamiento natural de agua, aportando resiliencia contra la sequía, brindando protección contra las crecidas y los impactos de las tormentas, proporcionando alimentos y ofreciendo hábitats diversos que apoyan la biodiversidad genética de especies animales y vegetales. Uno de los humedales más importantes de este sistema está ubicado en el Cantón Palenque y se lo conoce como “Las Garzas”.

El 9 de diciembre 2021, pobladores de la zona de influencia del Humedal Las Garzas, denunciaron el ingreso de maquinaria de la empresa Export Jaime S.A. con la intención de iniciar trabajos de remoción de cobertura vegetal, acarreo de tierras, construcción de muros de tierras y un canal de drenaje de agua para drenar las aguas del humedal con el fin de implementar una plantación de banano a gran escala. Dicho drenaje disminuyó el acceso al agua en más de 10 comunidades que conviven con el humedal. Cabe señalar que los trabajos iniciaron sin contar con los

permisos ambientales y sin que se haya realizado una consulta ambiental como lo expresa el Art. 184 del Código Orgánico Ambiental.

A partir de este hecho, las comunidades afectadas formaron la **Coordinadora en Defensa del Agua para la Vida “Humedal Garzas Grandes”** (en adelante CDAHG), y comenzaron un proceso de cabildeo respecto a la protección del Humedal orientado al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (en adelante MAATE), al Municipio de Palenque, la Dirección de Derechos de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) y la Contraloría General del Estado del Ecuador. Este acontecimiento llamó la atención de varios medios de comunicación¹ y levantó la solidaridad no solo de organizaciones cercanas al sitio, sino que a nivel nacional convocó a un sinnúmero de organizaciones a pronunciarse en solidaridad con las demandas de la CDAHG y expresando su preocupación ante el impacto socio ambiental, por la vulneración del derecho a la alimentación, los derechos de la naturaleza y sobre aquellos que forman parte de la *Declaración de derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*² (en adelante UNDROP) que están sufriendo tanto el Humedal “Las Garzas” como las familias campesinas.

Desde entonces, la DPE inició una Investigación Defensoría³, la cual desembocó en una visita al sitio el 25 de mayo 2022, que contó con la presencia de trabajadores de la futura bananera, abogada de la empresa ExportJaime S.A., y más de 60 comuneros afectados que explicaron los problemas ocasionados por el drenaje del humedal. La visita recogió la demanda de las comunidades de parar el drenado del humedal por ser un sitio ecológico donde habitan numerosas especies, y de donde se sirven de agua para el consumo y para las actividades agrícolas; no obstante, en el documento de la DPE respecto a la visita, los acuerdos recogidos fueron diferentes, lo cual exigió un llamado de atención de la CDAHG.

A pesar de estar en el sitio y de presenciar el drenado del humedal, la DPE decidió cerrar el caso⁴ por considerar que no hay vulneración de derechos. Según la Providencia emitida por la DPE⁵:

“no se observó afectación alguna a la naturaleza o algún ciudadano en dicha inspección. Tampoco se observó habitantes cerca al predio o caseríos y en la misma diligencia se recibió documentación de habitantes del Recinto La Libertad (ubicado a 3 km. del predio aprox.), quienes respaldaban la ejecución del proyecto de una empresa privada”;

¹ El listado de notas de prensa relacionadas con el caso “Las Garzas” están consideradas en el Anexo No 2.

² Las familias campesinas que conviven con el Humedal Las Garzas, están protegidas por la “Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”, suscrita por Ecuador en 2018.

³ CASO-DPE-1205-12501-11-2022-004587

⁴ PROVIDENCIA DE REVOCATORIA Y ARCHIVO del 3 de junio 2022.

⁵ Providencia de revocatoria y archivó Investigación Defensorial caso-DPE-1205-120501-11-2022-004587

y se estableció:

“la improcedencia de continuar con el presente trámite acorde con las competencias de la Defensoría del Pueblo”, con ello el archivo del expediente del Humedal⁶.



Foto 1: Reunión de la comunidad con representantes de la misión de verificación (15-07-2022)

1.1. Metodología:

Las organizaciones: Acción Ecológica, FIAN Ecuador, Oficina Pro defensa de la Naturaleza y sus derechos, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), Colectivo Pro Derechos Humanos (ProDH), Unión Tierra y Vida, Centro Agrícola Cantonal del Quevedo y la Agencia Ecologista de Información Tegantai, nos convocamos el viernes 15 de julio 2022 para realizar una misión de verificación al Humedal Las Garzas. El objetivo de la misión fue recrear el recorrido realizado con la DPE el 25 de mayo 2022, así como visitar otros sitios que la comunidad consideró importantes para recoger material cualitativo de las afectaciones al humedal y escuchar los testimonios de las personas de la comunidad a través de entrevistas y conversaciones grupales. Esto, con la finalidad de establecer los impactos socio-ambientales respecto al déficit hídrico constante producido por el drenado del humedal, hallazgos que forman parte del presente informe.

El mapa No 1 muestra la ubicación de las cinco zonas visitadas por la Misión:

⁶ Un cuadro completo sobre la cronología de los hechos dentro del Caso del Humedal Las Garzas, consta en el Anexo No 1.

**Mapa 1: Ubicación de las zonas visitadas por la misión de verificación
(15-07-2022)**



1. Finca “Los Tariras” (coordenadas X: 654291; Y: 9853905)

Finca aledaña al Humedal Las Garzas y colindante con los predios adquiridos por la empresa bananera (sobre el humedal). En la finca “Los Tariras” se realiza agricultura familiar campesina a través de la siembra de arroz, maíz, cacao, plátano, frutales, entre otros. Esta familia dio a conocer a la misión que las aguas del humedal han disminuido mucho más de lo que se ha visto en años anteriores. A esto se suma la presión ejercida por la empresa para que les vendan sus tierras. Antes de la intervención, se podía sembrar arroz debido a que naturalmente se inundaba ese espacio lo que facilitaba el cultivo; no obstante, la baja en el nivel del caudal provocó que no se pueda sembrar arroz y se cambie al maíz duro.

2. Zanja de drenaje (coordenadas X: 653823; Y: 9853767)

Esta zanja se puede observar desde la carretera que pasa junto al humedal en dirección oeste a este, a 1 km de distancia en línea recta desde “Puente quemado”. Dicha zanja se ha construido con maquinaria de la empresa y la misma se conecta al interno con el drenaje natural del humedal que también ha sido intervenido para profundizarlo y ensancharlo de tal forma facilitar mayor drenaje de las aguas del humedal.

3. Puente Quemado (coordenadas X: 652988; Y: 9853618)

Lugar de drenaje y alimentación natural de aguas del humedal Las Garzas hacia y desde el río Baba – Quevedo – Vinces, en época de invierno el humedal recibe o se recarga de las aguas que desbordan al río y recarga los acuíferos en las zonas alta, a medida que se va disminuyendo la época de invierno el humedal tiene la capacidad de retener el agua y así garantizar la mismas en las épocas de mayor sequía, sin embargo este ciclo natural se ve afectado debido a que este drenaje natural ha sido profundizado, ensanchado e interconectado con una serie de canales que se han construido al interno del humedal, estas acciones han provocado varios efectos negativos, en relación a que los niveles de agua en época seca sean menores que en años anteriores.

4. **Pompeyo Plaza** (coordenadas X: 653310; Y: 9854811)

Campesino productor de cacao y productos de ciclo corto que se encuentra a aproximadamente a 1.2 km en línea recta desde el sitio de “Puente Quemado” en dirección sur norte del humedal. Este sitio ofrece una vista panorámica de la parte del humedal donde se pretende instalar la hacienda bananera y en este se puede constatar como el nivel del agua va disminuyendo a un ritmo mucho más acelerado. De acuerdo a versiones de los habitantes el humedal ha bajado aproximadamente 3.5 metros en forma perpendicular en pleno julio del 2022 cuando en años pasados esto era visible por el mes de diciembre.

5. **Eladio Valverde** (coordenadas x: 653691; y: 9855686)

Productor de cacao y productos de ciclo corto, además dedicado a la ganadería. Se encuentra a 2,18 km en línea recta desde el sitio de “Puente Quemado” en dirección sur norte del humedal. Desde este sitio también se evidencia la disminución acelerada del caudal del agua del humedal. El sr. Valverde denuncia que se ve seriamente afectado dado que se ha dificultado el acceso al agua para el consumo del ganado y para el riego del cultivo de cacao, solicita urgentemente que se devuelva a su estado normal el humedal mediante el tapado del drenaje natural, además informó que a este lugar llegaron delegados de la Defensoría del Pueblo, pero por más insistencia que se realizó, los delgados no se trasladaron hasta la parte baja para constatar las afectaciones que se han provocado a causa del drenaje del humedal.

2. CARACTERIZACIÓN SOCIO-AMBIENTAL

2.1. IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES

La importancia de los humedales se remonta al origen mismo de las plantas terrestres, pues, las primeras plantas terrestres, fueron habitantes de suelos húmedos. A medida que las plantas terrestres evolucionaron y se diversificaron, comenzaron a aparecer distintos tipos de humedales, hasta tener los diversos tipos de humedales.

Los humedales son ecosistemas altamente dinámicos desde el punto de vista hidrológico ya que se contraen y se expanden de acuerdo con los pulsos de las inundaciones y varían con el crecimiento de los ríos y o el aumento de las lluvias estacionales. Este incremento permite que se establezca conectividad entre los ríos, los humedales y los ecosistemas terrestre. A su vez estos ecosistemas presentan una conexión importante con las aguas subterráneas.

Los humedales proveen muchas funciones de gran importancia para la ecología global:

- a) Son el hogar y sitio de alimentación de una diversidad de especies de flora y fauna, incluyendo peces comestibles, aves.
- b) Ayudan al recambio del agua subterránea y en la retención del agua, lo que permite el mantenimiento de altas tablas de agua en los humedales
- c) Juegan un papel importante en el control y reducción de las inundaciones en los ecosistemas adyacentes.
- d) Controlan la erosión y la sedimentación en los ecosistemas adyacentes
- e) Mejoran la calidad del agua a través de filtrado de sedimentos y de metales del agua subterránea
- f) Actúan en el ciclo de sedimentos de los ambientes terrestres y acuáticos, pues en los humedales se transforman algunos ciclos bioquímicos
- g) El exceso de humedad y la ausencia de oxígeno son resultado del agua retenida con una baja tasa de infiltración, desarrollándose organismos que consumen rápidamente el oxígeno, promoviendo la solubilización de elementos como el hierro y el manganeso, y la acumulación y lenta transformación de la materia orgánica, lo que permite el almacenamiento de carbono y el filtrado de sustancias suspendidas en el agua, que dejan su huella en el suelo.

De acuerdo a Ramsar⁷, un humedal es “área cenagosa, pantanosa o turbosa, llanos de inundación o espejos de agua naturales o artificiales, permanentes o temporales, de aguas remansadas o corrientes, dulces, salobres o salinas, con inclusión de las aguas marinas cuya profundidad en marea baja no rebase los seis metros”.

Los humedales se diferencian de otros ecosistemas por la presencia de agua. Conforman a parte de un humedal: la cubeta -que es una zona

⁷ Citado en Viñals (1999).

(más o menos extensa) topográficamente deprimida y constituida por materiales impermeables (o con un nivel de saturación hídrica elevado que inhiba los procesos de infiltración) en donde se recoge el agua que configura el humedal- los suelos asociados al sistema húmedo y los organismos adaptados a un ambiente acuático y/o anfibio.

El rasgo de identidad de los humedales son las dinámicas del agua. La protección de un humedal debe asegurar el mantenimiento del régimen hidrológico y su variabilidad natural con el objetivo de preservar las características ecológicas, incluyendo su biodiversidad y funciones ecológicas, garantizando la conectividad del humedal con los flujos superficiales y subterráneos de la cuenca.

La conectividad ecológica de los humedales o complejos de humedales, es fundamental para mantener la naturaleza dinámica del humedal, en el que éste hace parte de la cuenca, que conecta territorios y escenarios de orden ecológico, social y económico, donde tienen lugar dinámicas temporales y espaciales naturales.

La vegetación juega un papel muy importante en la regulación hídrica de los humedales, dada la influencia de la evapotranspiración potencial en la construcción de balances hídricos. La vegetación es un indicador físico-biótico y su dinámica está determinada por el período de lluvias, la forma del relieve y el tipo de suelo de cada humedal.

De acuerdo a las recomendaciones de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio realizada por Naciones Unidas para los Humedales, en el manejo de los humedales es necesario el reconocimiento de los múltiples actores con diferente capacidad de agencia que tienen que ver con los humedales; determinar su función en estos ecosistemas, la dependencia que tiene cada uno con los humedales y el poder que tienen sobre los mismos; lo que se demuestra no solo en el acceso a los recursos o a las formas de apropiación, sino especialmente en la toma de decisiones sobre su manejo. Debido a esa profunda relación de las personas con los humedales, la protección de los humedales debe propender a la sostenibilidad socio-ecológica y la justicia social, donde las comunidades que viven en el humedal, que hacen uso de esos territorios y que se han adaptado a la dinámica de los mismos, son quienes tienen la palabra sobre el uso y manejo del humedal.

Paradójicamente, los humedales se encuentran entre los ecosistemas más amenazados del mundo, produciendo alteración física, pérdida y degradación de los hábitats. La extracción de agua, la sobre explotación, la contaminación industrial, la industria camaronera y bananera, entre otras, son sus principales amenazas. En los últimos tres siglos, se ha perdido cerca del 87% de los humedales del mundo. Durante este tiempo, se han drenado cientos de miles de hectáreas para proporcionar terrenos para vivienda, industria y agricultura.

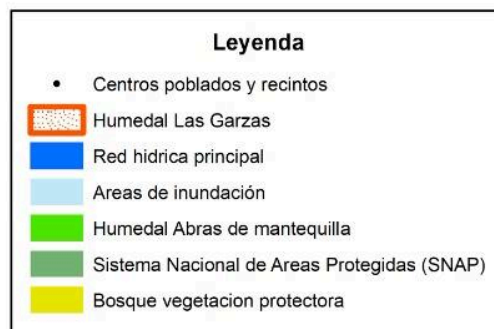
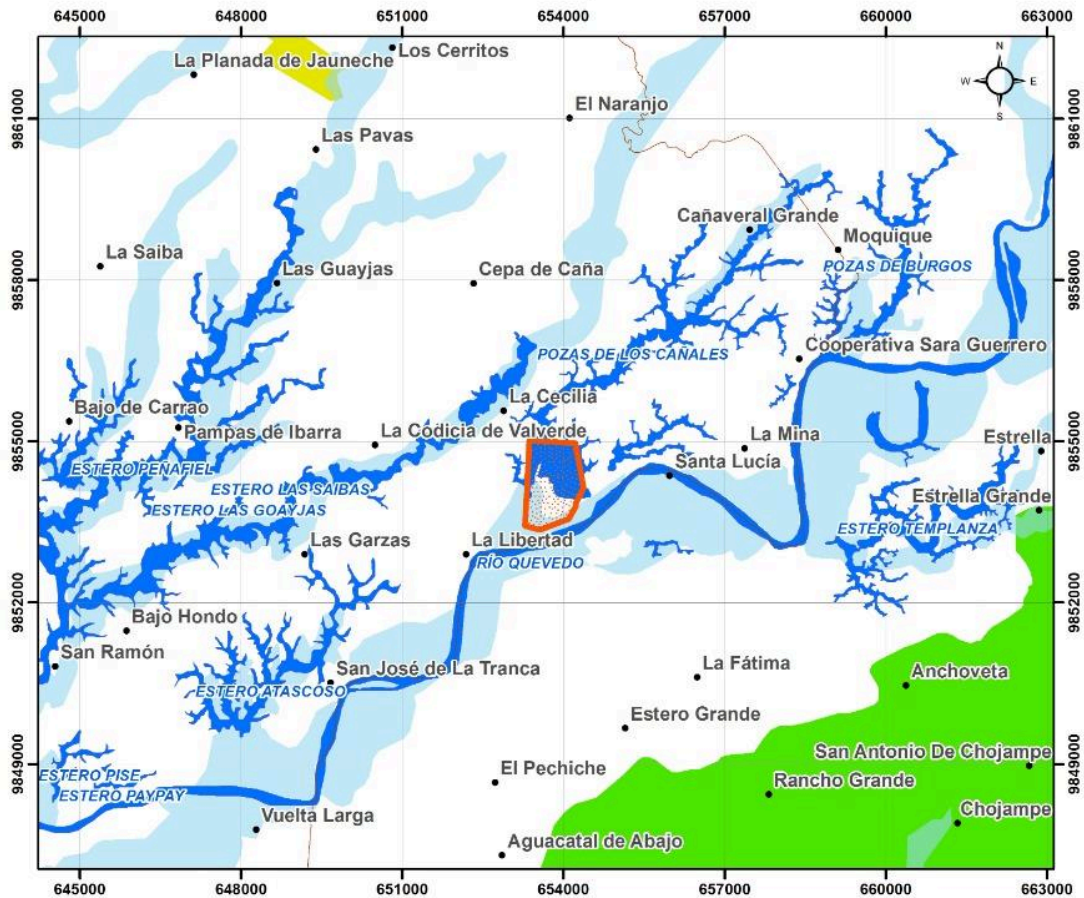
2.2. SOBRE EL HUMEDAL LAS GARZAS



Foto 2: (Zona 5) Vista panorámica de la vegetación flotante del humedal Las Garzas (15-07-2022)

El Humedal Las Garzas, es parte del sistema interconectado de humedales de la provincia de los Ríos, está localizado en el Cantón Palenque e interactúa con varios recintos como “La Cecilia”, con 60 familias, “Aguacatal de Las Garzas” con 170 familias, “La Libertad” con 230 familias, “Sara Guerrero” con 450 familias y “Cañaveral” 670 familias, todos estos recintos se reconocen como parte del pueblo montubio. La presencia del sistema acuífero de la zona se puede apreciar en el Mapa No 2:

UBICACIÓN DEL HUMEDAL LAS GARZAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS, CANTÓN PALENQUE



Fuentes: IGM 2019, MAE 2019, Trabajo de campo 2022.
DATUM wgs84 - Zona 17S

Como se presenta en el Mapa No 2, el Humedal Las Garzas forma parte de una compleja red hídrica y áreas de inundación formada por esteros, arroyos, drenajes menores, humedales y la presencia de dos ríos principales: El Macul que recorre por la parte occidental del cantón, y el

Río Baba⁸ por la parte oriental. Esta red de lagunas, humedales, drenajes mayores y menores, que en su mayoría se encuentra en estado natural, tienen una superficie aproximada de 10 mil has que en invierno provoca grandes inundaciones en las partes bajas PERO mantiene la humedad en verano

Este complejo Red fluvial, lagunar y subterránea, desemboca en los ríos Macul y Vinces los mismos que tras llega al río Babahoyo conforman el gran río Guayas que administrativamente pertenecen a la Demarcación Hidrográfica Guayas.

Hay una interconexión entre todo este sistema hídrico que incluye al bosque protector Jauneche, una de las últimas reservas de bosque tropical en la provincia, y el Humedal Abras de Mantequilla, que es un sitio de gran biodiversidad protegido por la Convención RAMSAR⁹. Es importante mencionar la conexión y la dependencia que tienen todo este tejido hídrico por lo que es imperativo entender que lo que pasa en los Humedales las Garzas tiene y tendrá repercusión impactos en todo el sistema hídrico

A diferencia de los otros humedales existentes en la zona, "Las Garzas" goza de una espesa cobertura vegetal, la cual actúa a modo de "isla" de vegetación, estos grandes parques de vegetación hacen que no destaque en gran parte del año el espejo de agua, que es común en otras zonas. Es a través de esta vegetación flotante que las especies animales se mueven, encuentran espacios de protección y alimento. Tan espeso es el tejido vegetal flotante que soporta el peso de una persona, esto es visible en la fotografía No 3:

⁸ Este Río toma el nombre de la población que recorre, por lo que también es llamado "Quevedo" o "Vinces".

⁹ La Convención Ramsar protege a los humedales de Importancia Internacional. El Ecuador está suscrito a la convención desde 1990, bajo este marco internacional están protegidos 18 sistemas de humedales dentro del territorio nacional.



Foto 3: (Zona 4) Gente de la comunidad dentro de la zona de humedal. De acuerdo a testimonios de la comunidad, en épocas previas al drenado, estar en este sitio resultaría imposible debido a la presencia del agua, la ubicación de las tres personas da muestra de la reducción del caudal del humedal producto del drenado (15-07-2022).

El humedal Las Garzas tiene una extensión de aproximadamente 4000 ha, alberga una vegetación diversa, Sierra (1999) describe a la vegetación de esta zona como “Herbazal ribereño de tierras bajas”, donde destacan especies flotantes como: *Eichhornia azurea*, *Heteranthera reniformis*, *Pontederia rotundifolia* (Pontederiaceae); *Lemna aequinoctialis* (Lemnaceae); *Limnobium laevigatum* (Hydrocharitaceae); *Phyllanthus fluitans* (Euphorbiaceae).

En los espacios campesinos alrededor del humedal existen remanentes de bosque seco de tierras bajas, incluyendo algunos bosques que también se inundan en la época de mayor pluviosidad. Son características algunas especies de flora adaptadas a las zonas inundadas, donde destacan varias especies de árboles maderables como: “Fernán Sánchez”, samán, guachapelí, guayacán; así como árboles frutales.

En lo que respecta a la fauna, la comunidad reporta la presencia de: tigrillos (*Leopardus pardalis*), dos especies de ardillas (incluyendo *Sciurus stramineus*), mono aullador (*Alouatta palliata*), pericos ligeros o perezosos de garganta marrón (*Bradypus variegatus*, dos especies de venados (*Odocoileus virginianus* y *Mazama americana*), además de otros mamíferos como armadillos, zorros, conejos, y varios reptiles, anfibios y peces. Una de las especies emblemáticas de este humedal es el canclón (*Anhima cornuta*), un ave con una especie de espuelas en sus alas y un cuerno en su frente, su curioso canto es muy común en el humedal. Se han reportado un total de 127 especies en el humedal y los bosques circundantes. Alberga además 20 especies acuáticas congregatorias, y puede ser un sitio importante para varias de ellas. Sin embargo, no se

tiene información de sus poblaciones. Se han registrado además algunos mamíferos grandes, incluyendo especies amenazadas de extinción a nivel global.

Una de las funciones ecosistémicas del humedal Las Garzas es generar un control natural de las inundaciones. De acuerdo a la CDAHG¹⁰, durante el invierno, el humedal soporta y atenúa los impactos de la crecida del río Palenque, ya que la mayor cantidad de agua, se queda dentro del humedal, de esta manera la biodiversidad se sostiene para beneficio de la naturaleza y de las personas que habitan en el lugar.



Foto 4: (Zona 1) presencia del canclón (Anhima cornuta) en el humedal Las Garzas (15-07-2022)

3. DERECHOS VULNERADOS POR EL DRENAJE EN EL HUMEDAL LAS GARZAS

3.1. AFECTACIONES AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

Los efectos provocados por las actividades de drenado del humedal con la finalidad de secar el suelo para establecer una bananera, realizadas por la empresa ExportJaime S.A., y tener condiciones favorables para su monocultivo, son evidentes desde diferentes puntos visitados en la misión. Ahí podemos notar a simple vista como se ha incrementado el caudal del canal natural que atraviesa la zona afectada, esto es visible desde el llamado "Puente Quemado", como se puede apreciar en la foto No 5.

¹⁰ Testimonio recogido el 15 de julio del 2022, en el marco de la misión de verificación



Foto 5: (Zona 3) Vista desde Puente Quemado del incremento del caudal producto del drenado del humedal, se puede notar la utilización de maquinaria para ampliar el canal (15-07-2022)

Lo que está sucediendo en Las Garzas, vulnera los derechos ambientales de la población que depende del humedal.

De acuerdo con el Art. 14, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a vivir en un ambiente saludable, que les permita desenvolverse bajo condiciones óptimas en su entorno y al hablar de “ecológicamente equilibrado” debe brindar sostenibilidad y el buen vivir, lo que implica un entorno agradable para las familias, que ofrezca seguridad para el crecimiento y desarrollo a plenitud. Y es que el Sumak Kawsay para quienes habitan el humedal sin el desarrollo pleno de actividades de cuidado y de respeto a la naturaleza.

El artículo 14 añade, que:

“se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

Es evidente que la salud del ecosistema acuático se está deteriorando paulatinamente a causa del drenaje de sus aguas, causando un evidente desequilibrio ambiental, lo que a futuro podría ocasionar que el humedal pierda su capacidad de regeneración natural, impidiendo el control natural de las inundaciones, parte de las funciones ambientales que cumple este humedal. Además, se producirán graves afectaciones a la gran diversidad de flora y fauna, las que cumplen sus ciclos biológicos

y ecológicos dentro del humedal, y por lo tanto, se estaría vulnerando los derechos que tiene el humedal¹¹.

Dada la condición de ecosistema frágil, su conservación también está garantizada en el Art. 406 de la Constitución, donde se especifica que:

*El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, **humedales**, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.*

Es necesario mencionar que el Código Orgánico Ambiental describe en su glosario de términos a los ecosistemas frágiles como:

zonas con características o recursos singulares muy susceptibles a cualquier intervención de carácter antrópico, que producen en el mismo una profunda alteración en su estructura y composición

Por lo tanto, las actividades de la empresa bananera Export Jaime S.A., vulnera el derecho de los habitantes del humedal Las Garzas, porque al construir el canal que esta drenando las aguas del espejo lagunar, provoca desecación rompiendo el equilibrio ambiental de este frágil ecosistema, ya que continuar con esta actividad provocaría la muerte y desaparición de especies tanto de flora como de fauna, acarreando graves consecuencias para los habitantes en aspectos social, psicológico, moral, económico y cultural.

El Art. 406 hace eco también en la UNDROP donde se señala en su Artículo 5.1, que:

“los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a acceder a los recursos naturales presentes en su comunidad que sean necesarios para gozar de condiciones de vida adecuadas, y a utilizarlos de manera sostenible, (...) También tienen derecho a participar en la gestión de esos recursos”.

Es también un mandato constitucional que los organismos estatales como: GAD de Palenque, GAD provincial de Los Ríos, el MAATE, la DPE, entre otras sean fieles custodios del cumplimiento de este derecho, ya que, al permitir la ejecución del monocultivo de banano, estaría promoviendo un grave desequilibrio ambiental, donde el cambio del uso del suelo afectaría la conservación de los ecosistemas y con ello, la pérdida de biodiversidad.

3.1.1. Convenio Ramsar

¹¹ Reconocidos en la Constitución del Ecuador, artículos 71 y 72.

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, conocida como la "Convención de Ramsar", es un tratado intergubernamental mundial que proporciona el marco para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. Es el único tratado mundial centrado en un único ecosistema. La Convención protege los humedales de importancia internacional.

La misión de la Convención es

"la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo".

Aunque el humedal "Las Garzas" no está incluido en la lista de los humedales protegidos por la Convención Ramsar sobre los humedales, el artículo 3.1 de dicha Convención afirma que los países miembros *"deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio"*.

El uso racional de los humedales implica el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de los ecosistemas, a fin de asegurar su existencia a largo plazo de la biodiversidad, así como el bienestar humano, especialmente de las comunidades locales que viven en torno al humedal.

La Convención Ramsar señala que sus disposiciones, en cuanto a uso racional son de aplicación, en la medida de lo posible, a todos los ecosistemas de humedales del país, es decir, aunque no estén incluidas en la lista de humedales protegidos.

Según la Convención, las características ecológicas son la combinación de los componentes, procesos del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento, de tal manera que se aseguren el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de los ecosistemas, en la línea del Art 73 de la Constitución.

Por cambios en las características ecológicas de los humedales se entiende la alteración adversa, causada por la acción humana, de cualquiera de los componentes, ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de los ecosistemas.

La Convención Ramsar sugiere a los estados miembros, que se aplique la implementación de enfoques por ecosistemas, en la gestión y manejo de los humedales, lo que debería impulsarse dentro del contexto del

mantenimiento o fortalecimiento, de las características ecológicas de los humedales, en las escalas espaciales y temporales apropiadas.

El enfoque por ecosistemas se basa en la aplicación de las metodologías científicas adecuadas y en él se presta atención prioritaria a los niveles de la organización biológica que abarcan los procesos esenciales, las funciones y las interacciones entre organismos y su medio ambiente. En dicho enfoque se reconoce que los seres humanos con su diversidad cultural.

El Primer Principio que rigen el enfoque por ecosistemas, de acuerdo al Convenio sobre Diversidad Biológica dice que la elección de los objetivos de la gestión de los recursos de tierras, hídricos y vivos debe quedar en manos de la sociedad; y añade que los pueblos indígenas y otras comunidades locales que viven en esas tierras son interesados directos importantes y deben reconocerse sus derechos e intereses, en la que tanto la diversidad cultural como la diversidad biológica son componentes centrales.

La Convención Ramsar llama la atención a los países miembros que los pequeños humedales pueden contribuir considerablemente al bienestar de las personas, pero que, por sus pequeñas dimensiones, pueden ser sumamente vulnerables a los cambios ambientales, en particular los cambios climáticos, así como a las necesidades del desarrollo humano; pero que pueden desempeñar funciones importantes en los ciclos hidrológicos de las cuencas y a mayor escala y que son refugios y lugares de cría vitales para muchas especies de humedales especializadas. Estos pequeños humedales sufren cada vez más presiones que provocan su degradación y pérdida; y muchos se están perdiendo debido a la expansión de la agricultura y otras actividades antropogénicas; **y alienta a los países tomen las medidas para prevenir una pérdida mayor de pequeños humedales.**

La Declaración de Changwon de la Convención Ramsar (2008) sobre bienestar humano y humedales señala que los humedales proporcionan alimentos, regulan el régimen hídrico, almacenan energía y son esenciales para la biodiversidad, y que los beneficios que aportan a las personas son fundamentales para la futura seguridad de la humanidad. La conservación y el uso racional de los humedales son vitales para las personas, especialmente para los pobres.

El bienestar humano depende de los ecosistemas sanos, incluyendo los humedales, lamentablemente la degradación y pérdida de humedales es más rápida que la de otros ecosistemas, tendencia que se está acelerando debido a modificaciones importantes en el uso de la tierra, el desvío de cursos de agua y el desarrollo de infraestructuras. Está disminuyendo la capacidad de los humedales para continuar brindando beneficios a las personas y la biodiversidad, incluido el abastecimiento de

agua limpia, por lo que se deben reforzar las medidas encaminadas a apoyar la asignación de agua para los ecosistemas, como el flujo ambiental. La contribución vital de los humedales al bienestar, los medios de subsistencia y la salud de las personas, así como a la biodiversidad, que se puede lograr manteniendo y restaurando sus características ecológicas; para lo que se debe contar con el apoyo de los conocimientos indígenas y tradicionales, el reconocimiento de las identidades culturales asociadas a los humedales, la custodia promovida por incentivos económicos y la diversificación de la base de apoyo de los medios de subsistencia.

3.2. DERECHO AL AGUA

Respecto a los recintos quienes conviven con el humedal, el Art. 12 de la Constitución ecuatoriana garantiza el derecho humano al agua como fundamental e irrenunciable: *“El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”*. Por lo que afectar a los ciclos biológicos y ecológicos del Humedal “Las Garzas” vulnera dichos derechos.

Afectar negativamente el Derecho al Agua de las familias campesinas, pone en riesgo el sostenimiento de otros derechos fundamentales amparados en la Constitución del Ecuador como: el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (Art. 13), el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Art. 14); además de que atenta contra la soberanía alimentaria, que constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente (Art.281).



Foto 6: (Zona 2) Canal construido para el drenado del humedal (15-07-2022)

En este sentido la Declaración de Derechos Campesinos de las Naciones Unidas, en su Art. 21.5 establece que:

“Los Estados protegerán el derecho al agua de los campesinos y otras personas que viven en las zonas rurales frente a los actos de terceros que puedan socavarlo. Los Estados darán prioridad al agua para satisfacer las necesidades humanas frente a otros usos, al tiempo que promoverán su conservación, su regeneración y su utilización sostenible”.



Foto 7: (Zona 4) Impactos en la cobertura vegetal flotante por la reducción del caudal en el Humedal Las Garzas (15-07-2022)

En lo que respecta la Ley Orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua, se colocan algunas consideraciones donde se evidencia la vulneración del derecho al agua dentro del Humedal “Las Garzas”:

- De acuerdo al Art. 10, los humedales como “Las Garzas”, son parte del dominio hídrico público, por tanto inalienable, imprescriptible e inembargable. Los humedales en el cantón Palenque reúnen todas las características que lo define en la ley Art. 10 y el Art. 54 Reglamento para ser considerado de dominio hídrico público así como áreas de protección hídrica (Art.71).
- La actividad de la empresa al secar los humedales de las Garzas estarán violando todos los principios que el Art. 4 de esta ley los fundamenta como son la integración de las aguas en el ciclo hidrológico con los ecosistemas; conservación y protección, el derecho humano al agua, la gestión integral y participativa entre otros.
- Debido a que las actividades de implementación de una bananera cambiara drásticamente y violentamente el uso del suelo del Humedal a zonas de monocultivo para el agronegocio, es necesario la protección desde el Estado que, en lo que respecta al cambio de uso del suelo (Art. 14), es responsable de regular las actividades que puedan afectar la cantidad y calidad del agua, así como el equilibrio de los ecosistemas en las áreas de protección hídrica que abastecen los sistemas de agua para consumo humano y riego. Este artículo se complementa con lo que expresa el Art. 36c que señala la responsabilidad del estado en *“la conservación y el manejo sustentable de los ecosistemas marino costeros, altoandinos y amazónicos, en especial páramos, humedales y todos los ecosistemas que almacenan agua”*.
- El Art. 60 plantea el libre acceso y uso del agua siempre que no se desvíen de su cauce o disminución significativa en su cantidad ni se afecte a derechos de terceros, acción que se contradice al drenado del Humedal.
- El Art. 64 sobre la “conservación del agua”, señala que la naturaleza tiene derecho a *“la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida”*. Menciona la protección de sus fuentes, zonas de captación, regulación, recarga, afloramiento y cauces naturales de agua, en particular a los humedales.
- El Art. 71, habla sobre derecho a la consulta, parte de los “Derechos colectivos sobre el agua”. Las comunas y pueblos montuvios de la zona no fueron consultados de forma obligatoria previa, libre, informada y en el plazo razonable, acerca de los estudios de impacto ambiental, ni tuvieron acceso a información hídrica veraz, completa y en un plazo razonable.
- El Art. 74 habla de la garantía de la aplicación de las formas tradicionales de gestión y manejo del ciclo hidrológico,

practicadas por comunas, comunidades, respetando sus propias formas, usos y costumbres para el reparto interno y distribución de caudales autorizados sobre el agua.

- El caudal ecológico¹² (Art. 76) en los humedales está determinado en el grosor de la lamina de agua que se halla ya sea debajo o encima del ecosistema. Los dirigentes de la CDAHG y moradores del sector han manifestado que la lámina o espejo de agua a bajado hasta 2 metros.
- En el Art. 84 de la Ley, se explica sobre las Obligaciones de corresponsabilidad con las comunidades donde se especifica “reducir la extracción no sustentable, desvío o represamiento de caudales”.
- En el orden de prelación del agua (Art. 86) el consumo humano y el riego que garantice la soberanía alimentaria están sobre las actividades productivas.



Foto 8: (Zona 1) Zonas de afectación por el drenado del humedal (15-07-2022).

3.3. AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

La Constitución del Ecuador en el artículo 71 establece que:

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos

¹² El caudal ecológico es la cantidad de agua, expresada en términos de magnitud, duración, época y frecuencia del caudal específico y la calidad de agua expresada en términos de rango, frecuencia y duración de la concentración de parámetros que se requieren para mantener un nivel adecuado de salud en el ecosistema.

La Constitución del Ecuador define a la naturaleza como la Pachamama, es decir como ese espacio/tiempo que para los pueblos indígenas es el origen de todo, es la madre tierra, de la que somos parte. Esto se amplía además a los pueblos afrodescendientes, montubios y campesinos quienes mantienen también una relación especial con la naturaleza.

En el mundo del derecho la noción de respeto evolucionó de los derechos individuales a los derechos colectivos con grandes dificultades. Los derechos individuales resultan limitados para entender los derechos de las colectividades. Los derechos de la naturaleza aportan un grado más de dificultad a la jurisprudencia, pues demandan reflexiones filosóficas sobre los límites, la planificación, las colisiones entre los derechos.

Los derechos de la naturaleza como están reconocidos en la Constitución del Ecuador incluyen el respeto, la integralidad, el mantenimiento y la regeneración.

El respeto implica una obligación de carácter negativo de parte de las personas, colectividades, empresas o Estado, y en el contexto de los derechos de la naturaleza, implica “no hacer” todo aquello que afecte su existencia. En el caso que estamos analizando, **el no hacer equivale a lo permitir el desecamiento del humedal.**

La **integralidad** es un concepto complejo, que en el caso de la naturaleza hace referencia a la intersección entre diversas fuentes: materiales, sociales, culturales, en el proceso de construcción de un escenario común. Propone reconectar lo que ha sido fragmentado: la distinción entre naturaleza y sociedad, o entre naturaleza y cultura, invisibiliza a los seres no-humanos, a los ríos, las montañas, los lagos y en general a todo lo no-humano. En general, Occidente se esfuerza por aprender de la realidad a fuerza de parcelarla y delegar a diversas ciencias su condición de expertos en la interpretación.

Nuestra forma de interpretar el mundo es híbrida: heredamos de Europa visiones construidas para abordar relaciones sociales no europeas, con ontologías en las que lo dado (la naturaleza) y lo construido (la cultura) nos remiten a realidades diferentes. En la tradición amerindia, la naturaleza y la cultura no están rotas, los seres, los saberes son al mismo tiempo parte de la cultura y de la naturaleza. La naturaleza no se divide entre lo vivo y lo inerte, entre sujetos y objetos.

El ser humano no es un ente independiente o desligado de la naturaleza., por lo que ya no son sólo los científicos quienes deben hacerse cargo de los derechos de las entidades no-humanas que piden ser políticamente representadas.



Foto 9: (Zona 1) Pequeños remanentes de agua dentro del humedal Las Garzas (15-07-2022).

El concepto de integralidad engloba dimensiones o valores como lo humano y no-humano, desde la totalidad; la agencia de las partes, el tratamiento diferente para quien está en una situación de desigualdad o amenaza y las condiciones generales de vida en comunidad.

Hay muchas sociedades no occidentales que le dan el carácter de persona a los no-humanos, los ven como entes que reconocen e interactúan con su entorno, que son conscientes de su propia existencia. Se reconoce a los no humanos de la misma manera que se conoce a otras personas, involucrándose con ellas, invirtiendo tiempo en relaciones de intimidad y cuidado mutuo, como si se tratara de un pariente cercano.

Para la naturaleza su **mantenimiento** depende de los ciclos vitales, de su estructura, sus funciones y sus procesos evolutivos. El mantenimiento significa conservar algo, darle vigor y permanencia. El conocimiento científico ha elaborado conceptos y explicaciones sobre cada uno de estos elementos, que sin duda contribuyen a entender y posibilitar su mantenimiento. Los pueblos tienen conocimientos, que parten de la observación y la experiencia, que explican cuáles son las condiciones para el mantenimiento de la naturaleza, y que están hechos de múltiples acciones y rituales de cuidado.

El mantenimiento depende del conjunto de comunidades no humanas que habitan un lugar, que interactúan, mantienen flujos de energía y ciclos de nutrientes en un sistema complejo. Se trata de conocimientos que “no se basan en ‘descubrimientos’ de sabios, de personajes providenciales, sino que son el resultado común de conocimientos obtenidos y compartidos por toda la comunidad”. Estos saberes que nacieron de la observación, de la experiencia y experimentación, han

sido acumulados y transmitidos de generación en generación y persisten en el tiempo porque justamente están en constante cambio, reconocimiento y generación de respuestas.

La **regeneración** es la reconstrucción de las partes dañadas de la naturaleza. La regeneración es una capacidad propia de naturaleza, en que intervienen todos los organismos del ecosistema para reestablecer sus relaciones ecológicas, su funcionamiento y complejidad estructural.

El principal ejemplo de regeneración natural es el ciclo de nutrientes a través del cual la materia orgánica se regenera mediante procesos biológicos. La sucesión natural, los procesos evolutivos de los ecosistemas en el tiempo, y el incremento de complejidad de las comunidades biológicas, son otra muestra de la regeneración natural. Pero estos procesos ocurren sólo en ausencia de factores estresantes externos.

Para el caso de las Garzas, el desecamiento del humedal hace imposible la regeneración de sus ciclos, por lo que la Coordinadora en Defensa del Humedal demanda la reparación ecológica del mismo.

El **derecho a la existencia** engloba todos los otros derechos, porque no existe una especie que no dependa de otras especies para existir, y éstas que no dependan de un ecosistema; el ecosistema de todo un territorio.

De acuerdo a la organización BirdLife¹³, en Abras de Mantequilla, un humedal muy cercano a Las Garzas ubicado en la Provincia de Los Ríos, se localiza en la porción centro-occidental de la provincia de Los Ríos. En sus alrededores se asientan aproximadamente 80 pequeñas poblaciones. Se trata de un humedal grande formado por lagunas de inundación permanente y áreas de inundación temporal. Recibe flujo del río Nuevo y de aguas subterráneas, pudiendo llegar hasta 50 millones de metros cúbicos de agua en la temporada de mayor inundación. Es importante fuente de agua para los habitantes de sus alrededores, así como un esencial controlador natural de las inundaciones. En los alrededores del humedal existen remanentes de bosque seco de tierras bajas, incluyendo algunos bosques que también se inundan en la época de mayor pluviosidad.

El desecamiento del humedal podría poner en peligro a las poblaciones existentes en Las Garzas, en una provincia seriamente afectada por la deforestación al estar rodeada de distintos tipos de monocultivos.

Las Garzas se ubica en una de las zonas más afectadas por el avance del agronegocio, quedando apenas unas pocas manchas de vegetación original. En un estudio hecho por los científicos Dodson y Gentry, calculaban que en 1991 en la reserva privada Río Palenque, había 870 especies catalogadas, de las cuales son endémicas 172

¹³ BirdLife International (2022) Important Bird Areas factsheet: Abras de Mantequilla.

especies, lo que corresponde al 20% del total. En la Reserva Capeira, con bosque seco, ellos encontraron que el 19% de las especies de plantas son endémicas,

Desde esa fecha a la actual es posible que muchas de estas especies hayan desaparecido, de ahí la importancia de conservar la vegetación remanente, mucho más aún cuando hay comunidades locales que de benefician de ella sin destruirla.

El respeto al derecho a la existencia de toda esta biodiversidad en peligro depende de la conservación de los remanentes de vegetación existente, incluyendo al Humedal Las Garzas.

Derecho al **mantenimiento de las funciones** del humedal es otro de los derechos reconocidos en la Constitución en el Art. 71. Los humedales son reconocidos por las múltiples funciones que desempeñan:

Sirven de hábitat, ya que brindan refugio para una gran variedad de fauna acuática, terrestre y de aves. Los humedales sustentan una importante diversidad biológica y en muchos casos constituyen hábitats críticos para especies que se encuentran amenazadas de extinción. Así mismo, dada su alta productividad, pueden albergar poblaciones de animales muy numerosas. Muchas especies están asociadas a los humedales ya sea en una etapa de su ciclo de vida, para nidificar, descansar o alimentarse. El ciclo del agua en los humedales se inicia con la lluvia o precipitación. Una vez el agua atmosférica se precipita al suelo, comienza su recorrido por la tierra hasta que se evapora y retorna nuevamente a la atmosfera. Durante su recorrido en la tierra puede estar en constante movimiento en forma de escorrentía que se acumula, infiltración al subsuelo, o simplemente, almacenarse de forma relativamente estática. La existencia de depresiones en el terreno es el inicio de cualquier zona susceptible de ser inundada, formándose los humedales.

En los humedales producen productos que sirven como materia prima para construcción, recursos alimenticios, medicinales y ornamentales de las poblaciones locales, todos éstos, resultado de los procesos químicos y biológicos de los humedales.

Los humedales regulan procesos ecológicos esenciales para la vida, ejemplo de ello son los **ciclos** hidrológicos y de carbono. Recordemos que los derechos de la naturaleza incluidos en la Constitución del Ecuador, incluye **el mantenimiento de los ciclos vitales**.



Foto 10: (Zona 1) Un comunero muestra la disminución del agua de un pozo que usaban para regar sus cultivos, indica que es más de un metro, en comparación con la misma época del año (15-07-2022).

El CO₂ atmosférico es absorbido por las plantas y convertido en carbohidratos y tejidos a través del proceso de fotosíntesis, como parte del ciclo del carbono. En los humedales, el almacenamiento de carbono no sólo se da en la parte aérea y radicular de las plantas, si no también, en el suelo. Cuando los residuos de la vegetación del humedal caen al suelo, el material vegetal se acumula y se forma una capa de suelo muy rica en materia orgánica. Parte de los residuos orgánicos de las plantas se degrada, aunque otra porción permanece sin descomponerse debido a las condiciones de inundación del suelo por lo que el material vegetal se incorpora al suelo como material orgánico no descompuesto.

El almacenamiento de carbono de los suelos de humedales es uno de las principales funciones de dichos ecosistemas.

Los humedales juegan un papel muy importante en el ciclo del agua: recibe agua por precipitaciones (lluvia, nieve o granizo), agua subterránea o mediante arroyos y ríos, y la sueltan ya sea a otros cursos de agua superficiales, por infiltración a través del suelo formando depósitos de agua subterránea o mediante transpiración y evaporación de las plantas nuevamente a la atmósfera.

Por lo general el agua se acumula o su circulación es más lenta en los humedales, su liberación sucede lentamente, y esto tiene efectos importantes ya que los humedales funcionan como reguladores de los excesos y deficiencias hídricas, ayudan a mitigar las crecientes y la recarga y descarga del agua subterránea. Mediante la retención, transporte y transformación de nutrientes, sedimentos y contaminantes, juegan un papel muy importante en los ciclos de la materia y en el mantenimiento de la calidad de las aguas.

Existe además una interrelación entre los derechos de la naturaleza con la cultura de las comunidades que viven en ella. Reconocer derechos propios a la naturaleza es parte de una disputa de sentidos no sólo con el capitalismo, que impone la idea de la mercantilización de todo, de la competencia y de la racionalidad. Es también parte de una disputa de sentidos con la cultura occidental dominante, donde se forzó una división de naturaleza y cultura. La naturaleza se convirtió en paisaje o en tema de competencia de las ciencias. Y en cuanto a la cultura, cuando es europea se llama arte, cuando es producida por los pueblos americanos pertenece al estudio de la antropología. Los derechos de la naturaleza son parte de la descolonización del pensamiento y de reencuentro con nuestras raíces culturales y nuestra condición de naturaleza.

3.4. VULNERACIÓN AL DERECHO A LA TIERRA

Para las familias campesinas, la tierra, más allá de producir para el sustento y el mercado, constituye su medio de vida, su espacio de producción y reproducción social, el lugar donde desarrollan sus relaciones de parentesco, compadrazgos y familiares entre vecinos, por la escuelita, la iglesia, sus celebraciones religiosas y festivas, juegos deportivos, costumbres locales, tradiciones populares, gastronomía, historias comunes, en fin, la felicidad de vivir en el campo con libertad y rodeados por la naturaleza.

Drenar el agua del humedal Las Garzas para imponer el agro-negocio del cultivo banano que conlleva el uso intensivo de insumos químicos, contaminación del suelo, agua, aire y los alimentos, con impactos irreversibles para la subsistencia de la agricultura familiar campesina que cumplen con la función social y ambiental de la tierra, constituye una medida de presión del capitalismo en el campo para obligarles a vender las tierras a precios por debajo de los valores comerciales que abonará a incrementar los riesgos a la soberanía alimentaria en una provincia azotada por los monocultivos.

La falta de voluntad política de un gobierno que responde a los intereses del sector financiero y agroexportador que lo promueve, para adoptar medidas urgentes que frenen las violaciones identificadas en este informe, viola el mandato Constitucional del artículo 281 que tiene como principal responsabilidad del Estado *“Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria”*.

La tendencia de este modelo extractivista es de arrasar sin ningún control contra de los derechos de las familias y comunidades para presionarlas a dejar sus medios de producción (la tierra, agua) y de la naturaleza, de vaciar el campo de campesinos. Las tierras productivas alrededor del

humedal son de vocación y aptitud agraria, las familias campesinas cultivan para garantizar la soberanía alimentaria, es considerada de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural destinado a la producción de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria, y, el Estado debe tomar medidas para prevenir la degradación provocada por el uso intensivo, la contaminación que ocasiona la producción convencional de banano, conforme establece los incisos 1 y del Art. 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Se vulnera uno de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en nuestra Constitución de conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo contenido en el Art. 276.4.

De acuerdo con nuestra Constitución¹⁴, el Art. 11 del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), la Observación General No. 12 del Comité de Naciones Unidas que monitorea su implementación, las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación en el Marco de la Seguridad Alimentaria Nacional (Directriz 8), las Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques (Directriz 7), y los artículos 15 y 17 de UNDROP, los Estados, para la garantía del derecho humano a la alimentación, deben asegurar a los campesinos y campesinas el acceso, uso y control a la tierra (derecho a la tierra) y otros recursos naturales, como en el presente caso corresponde a las comunidades de los diferentes recintos que producen alrededor del humedal Las Garzas.

¹⁴ Artículos 13, 66.26, 281.4, 282, 284.3, 324, 334 y 410



Foto 11: (Zona 1) Cultivos campesinos que colindan con el Humedal Las Garzas (15-07-2022).

Se vulnera la recomendación general 34 sobre los derechos de las mujeres rurales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de Naciones Unidas que consagra el derecho de las mujeres a la alimentación y a la tierra como derechos fundamentales que, en el caso de Las Garzas, se ven gravemente amenazados, a riesgo de ser desplazadas de sus tierras, en evidente vulneración al derecho a la propiedad consagrados en la Declaración de Derechos Humanos al respecto señala en su artículo 17: “1. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”, La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de “San José” en el artículo 21 señala: “1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes.”, nuestra Constitución en sus artículos 66 y 321 se refiere a la propiedad de la siguiente manera: Artículo 66.- “Se reconoce y garantiza a las personas: [...] 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.” Artículo 321.- “El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir con su función social y ambiental”, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (en adelante Ley de Tierras) en el Art. 22 reconoce y garantiza el derecho de la propiedad sobre la tierra rural en sus diversas modalidades. El Art. 85 establece que: “la propiedad rural es la titularidad de dominio que da derecho a usar, gozar y disponer, de acuerdo con la Constitución y la Ley, de la tierra que tiene aptitud agrícola [...]”. El Art. 86 reafirma que: “El Estado garantizará el derecho a la propiedad sobre la tierra rural en todas sus formas. La garantía a la propiedad rural se efectivizará mediante las siguientes medidas: **a) Seguridad jurídica de la propiedad.** Todas las formas de propiedad o

posesión de tierra rural, legalmente reconocidas, recibirán la protección inmediata del Estado para asegurar su integridad en casos de invasión, usurpación u otras formas que perturben o impidan el ejercicio pleno del derecho de propiedad o posesión sobre la tierra, de conformidad con la Ley:"

3.5. VULNERACIONES AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA

En entrevista, miembros de la CDAHG cuentan lo íntimo de su relación con el humedal respecto al acceso y la disponibilidad de alimentos, la posibilidad de contar con agua desde los humedales ha sido beneficiosa para riego de los cultivos y para el consumo de las familias.

Dentro de los cultivos de autoconsumo encontramos una gran diversidad de frutales y otras especies alimenticias. Podemos encontrar: mango, guaba, mamey, fruta de pan, aguacate, naranja, mandarina, limón, guanábana, anona, ciruela, caña fístula, plantas medicinales, caña yuca y camote. A estos productos se acompaña una producción direccionada a la venta donde prevalece la producción campesina de cacao y cultivos de ciclo corto como el arroz y el maíz.



Foto 12: Cultivo de maíz duro y cacao que depende del agua del humedal Las Garzas

Desde diciembre 2021, desde el inicio de la intervención de la empresa en el Humedal, las familias han venido experimentando cambios dentro de su territorio fruto del drenado. Uno de los más evidentes fue que a muchos les ha tocado sustituir sus cultivos debido a la falta de agua pasar por ejemplo del arroz (eficiente debido a las inundaciones naturales) al maíz duro. estos suelos que tenían un ciclo de inundaciones naturales, al estar expuestos directamente a la radiación solar sin la protección de la vegetación y el espejo de agua, son más sensibles a las condiciones

climáticas, por lo que entran en un proceso de erosión, como se muestra en la foto No 12:



Foto 13: (Zona 1) Cultivo de maíz duro que sustituye a un cultivo de arroz. La mancha de la derecha refiere a la afectación al suelo debido al drenado. De fondo se aprecia la vegetación del humedal Las Garzas (15-07-2022).

Tanto los productos de venta, como el excedente de alimentos, son vendidos en los mercados de la cabecera cantonal de Palenque y Mocache, son esos ingresos que con los y las productoras mantienen a sus familias. A más de obtener sus alimentos para el autoconsumo, también proveen de los mismos a las ciudades aledañas, procurando una línea de abastecimiento fija respecto a alimentos y frutas frescas. Lo que indica que, de forma indirecta, la ciudad se beneficia del humedal.

Estas prácticas campesinas a pequeña escala como la de quienes conviven con el humedal, son reconocidas a nivel internacional porque cumplen al suministrar un 80% de los alimentos que se consumen en el mundo, produciéndolos de manera más consistentes con el cuidado del planeta, y sin contribuir al cambio climático, a diferencia del modelo de producción extensivos y de monocultivos, como la bananera que se pretende implementar. Estos reconocimientos han fundamentado para que a nivel de la FAO haya declarado el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar, vigente a la actualidad.

Según informe de la FAO basadas en datos obtenidos en 30 países, la alimentación mundial se sostiene de unos 570 millones de unidades productoras agrícolas, de las cuales un 80% son pequeñas granjas familiares que producen el 80% de la producción mundial. Otra estimación más reciente, basada en una aproximación metodológica diferente que incluye a 105 países, estima que el 93% de las unidades productoras agrícolas mundiales son fincas familiares y suponen el 53% de la tierra dedicada a producir alimentos. Hay evidencia empírica de que las fincas pequeñas producen más por hectárea que las de mayor

superficie, a esto se suma que estos sistemas de producción son diversos bajo un manejo de producción alternativo, dando lugar a transitar de lo convencional a lo agroecológico, mayoritariamente esta producción es para autoconsumo familiar y para el abastecimiento de los mercados locales.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 13, establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, en ese sentido el Estado tiene la obligación de promover la soberanía alimentaria, dado que es reconocido como un objetivo estratégico (Art. 281), relacionado estrictamente con la forma de producción, garantizar el acceso a los recursos productivos como la tierra (Art.282), considerando que los alimentos sean culturalmente adecuados de acceso libre en cantidades suficiente y de calidad. Esto da paso a entender que el Derecho Humano a una alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA), contempla otros derechos conexos como a la salud, la vida, la cultura y al acceso a los recursos productivos para que especialmente la población rural pueda producir sus propios alimentos y lograr una vida digna.



Foto 14: (Zona 1) Remanentes de agua de Las Garzas, nótese el estado del suelo producto del drenado del humedal (15-07-2022).

En el escenario internacional, el artículo 11 del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) y la correspondiente Observación General No. 12 del Comité de Naciones Unidas que monitorea su implementación, las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación en el Marco de la Seguridad Alimentaria Nacional (Directriz 8), las Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la

Tierra, La Pesca y los Bosques (Directriz 7), y los artículos 15 y 17 de UNDROP, los Estados deben asegurar a los campesinos y campesinas el acceso, uso y control a la tierra (derecho a la tierra) y otros recursos naturales para la garantía del derecho humano a la alimentación. En la recomendación general 34 sobre los derechos de las mujeres rurales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de Naciones Unidas también se consagra el derecho de las mujeres a la alimentación y a la tierra como derechos fundamentales.

Más allá, la garantía del derecho a la tierra de campesinas y campesinos es fundamental para asegurar la producción sostenible de alimentación adecuada (saludable y diversa) no solo para las poblaciones campesinas, sino para la población urbana, así como para asegurar el derecho a la soberanía alimentaria de toda la población, reconocido tanto en la constitución del ecuatoriana, como en el artículo 15 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos, las Campesinas y Otras Personas que Trabajan en Áreas Rurales.



Foto 15: (Zona 1) Pequeño cultivo de arroz, condicionado por la degradación del suelo producto del drenado (15-07-2022).

En este sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, establece que, los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (Art. 2) adoptando todas las medidas sean legales, administrativas o de otro tipo para garantizar la protección por parte de las autoridades competentes de todo acto de violencia, amenaza, represalia y discriminación que vaya en contra de campesinos o campesinas (Art.8), además de proporcionarles mecanismos eficaces para prevenir despojarlos arbitrariamente de sus tierras y recursos

naturales o privarlos de sus medios de subsistencia donde además ejercen su derecho al trabajo, a la vivienda, al derecho a alimentarse adecuadamente y a la soberanía alimentaria (Art.12,13,15).

De acuerdo a estos estándares internacionales, que hacen parte del bloque constitucional y de nuestra Constitución, el Estado ecuatoriano y sus instituciones están obligados a respetar los derechos a la alimentación, a la tierra, al agua y a la soberanía alimentaria de los/as campesinos/as que habitan alrededor del ecosistema frágil humedal Las Garzas. Específicamente, esto implica que el Estado debe abstenerse de llevar a cabo, auspiciar o tolerar cualquier práctica política o medida legal, solo o en asociación con otros, que destruya la tenencia, utilización y manejo de los recursos que disponen las familias campesinas para el ejercicio del DHANA y la soberanía alimentaria en sus territorios.

Al permitirse la instalación de una hacienda bananera y no frenar el drenaje del agua del humedal Las Garzas, el Estado ecuatoriano está violando sus obligaciones de derechos humanos, especialmente de los derechos campesinos a la alimentación, a la soberanía alimentaria, a la tierra y al agua. Dicha violación se refleja en perjuicios para las familias colindantes del humedal que implican la imposible y difícil reparación de sus cultivos el limitado acceso al agua para el consumo y para el riego de sus cultivos. Además, dejando abierto el camino para que terceros ejerzan acciones contrarias a la cultura y modelos de producción existentes en territorio, con lo cual el Estado ecuatoriano incumple con su obligación de respeto y protección.

En ese sentido, es necesario que se garantice la disponibilidad de alimentos de calidad y se efectivice la labor del Estado en cuanto a sus mecanismos, de prevención, restricción y prohibición, conforme lo establece el Art. 73 de la Constitución de la República que establece que “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”.

3.6. VULNERACIONES AL DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN

Desde el inicio de la intervención en el territorio para la implementación de una plantación bananera, la empresa generó un proceso de división de las comunidades, tomando como estrategias:

- el ofrecimiento de fuentes de empleo, los cuales no se especifican, el tiempo de duración, los cargos y los beneficios que otorga la ley como IESS, vacaciones, permisos por calamidades domésticas, etc.; y
- la compra de las tierras que limitan con la propiedad de la empresa, con acercamientos hacia dirigentes con poder de

decisión sobre los recintos con miras de influir sobre ellos en la implementación del proyecto.

Es por ello que, con la idea de poder defender su humedal y su territorio, el 1 de enero 2022, a través de varias reuniones se forma la Coordinadora en Defensa del Agua para la Vida "Humedal Garzas Grandes", y con ello se convierte en una plataforma de denuncia más articulada a actores externos para la exigibilidad de los derechos, la Coordinadora la conforman 40 miembros de 5 recintos. Dentro de los puntos que exigen figuran:

1. La inmediata salida de la maquinas que están "desangrando" el humedal.
2. Sanción para los responsables de este crimen socio-ambiental.
3. Reparación de los impactos ambientales ocasionados por la transnacional en complicidad con las autoridades municipales.

A través del ejercicio de su derecho a la asociación, la coordinadora se convirtió en un referente de exigibilidad de derechos mucho más fuerte y articulado, a través de la coordinadora, se consiguió la solidaridad de organizaciones como FENOCIN, FIAN Ecuador, Colectivo Agroecológico del Ecuador, Acción Ecológica, Colectivo ProDH y demás organizaciones que contribuyeron en la realización del informe. Con ello, han logrado posicionar sus demandas en autoridades como el MAATE, DPE, Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional y llamar la atención de varios medios de comunicación que recogieron información sobre el caso (véase ANEXO 1). Asimismo, han sido parte de dos marchas en defensa del manglar en la ciudad de Palenque.

No obstante, la *CDAHG* ha sentido que su derecho a la Asociación no ha sido reconocido, ni por la empresa, la cual no la considera como un actor dentro del territorio, ni autoridades con poder de decisión como la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

A la visita acompañaron alrededor de 50 familias afectadas por el proyecto en compañía de organizaciones de Derechos Humanos como FIAN Ecuador y Acción Ecológica. Desde las instituciones del Estado figuraron delgados del MAATE, del Ministerio de Agricultura y Ganadería y técnicos de la Prefectura de Los Ríos. Por último, se contó con la presencia de representantes de la empresa Export Jaime S.A., empresa que promueve la construcción de la bananera, acompañados por un grupo de unas 15 personas habitantes del Recinto "La Libertad", que son personas que habitan fuera del área de influencia directa del humedal y que aseguran estar de acuerdo con el proyecto.

Es en esta visita donde se observan algunos puntos que vulneran el derecho a la asociación:

- Al momento de efectuar la moderación por parte de los delegados de la DPE, no se garantizó el uso de la palabra de representantes de la CDAHG en la misma proporción que a los actores externos y la empresa que formaron parte de la visita.
- No se consideró la solicitud de miembros de la CDAHG, para acudir a zonas donde son más evidentes los impactos del vaciamiento del humedal.
- Se hizo caso omiso las peticiones de los moradores. Con fecha 26 de mayo del 2022 se publica la Providencia Seguimiento, Investigación Defensorial del CASO-DPE-1205-120501-11-2022-004587, donde se coloca como acuerdo: *“(...) realice en su predio un muro de contención en el estero que se encuentra en su predio, con la finalidad de que se retenga el agua que baja del Recinto La Cecilia y sectores aledaños, y de esta forma no causar inconvenientes a los propietarios de los sectores colindantes al predio de la empresa antes mencionada”*. Acuerdo que según los moradores no se había logrado in situ, esto provocó el rechazo de la CDAHG al documento

UNDROP contempla Artículo 2.5 Derechos de los campesinos “Los campesinos tienen derecho a participar en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la aplicación y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios” situación que motiva el ejercicio de su derecho a la libre asociación. El derecho a la asociación implica un ejercicio de libertad personal para construir agrupaciones permanentes encaminadas a la búsqueda de fines específicos. Participan varias personas con un fin común de carácter permanente, que se prolonga en el tiempo.



Foto 16: Reunión con representantes de la comunidad, representantes de la CDAHG y miembros de la misión de verificación (15-07-2022).

Asociarse trae consigo un carácter relacional, puesto que existe asociación solamente si varias personas tienen la voluntad de juntarse con otras para alcanzar un fin determinado. El humedal Las Garzas convocó a varias personas y colectivos dispuestos a defenderlo.

En ejercicio del derecho a la asociación se conformó la Coordinadora en Defensa del Agua para la Vida "Humedal Las Garzas", a través de la cual se han impulsado algunas acciones en defensa de los derechos humanos y los derechos de la naturaleza.

A pesar de la importancia que tiene el humedal Las Garzas para garantizar soberanía alimentaria estaría siendo usado para la producción de banano; un monocultivo a cargo de una empresa privada que pondría en riesgo el agua para diez localidades en esa zona.

La organización, en ejercicio del derecho a la asociación busca una adecuada tutela de los derechos de la naturaleza, a la soberanía alimentaria, al agua, entre otros. Estos derechos, se convierten en el fin mismo de la organización que defiende el humedal Las Garzas.

El trabajo que desarrolla la CDAHG, que convoca a otras organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, exige tutela de derechos a las autoridades competentes, así como solicitar a los actores abstenerse de conductas que lesionan los derechos de las personas y del humedal.

Para el ejercicio del derecho a la libre Asociación, es necesario considerar el principio de interdependencia de los derechos humanos, el cual hace referencia a su vinculación entre derechos y su indivisibilidad. Con ello su ejercicio puede ser vital para poder ejercer otros derechos, tales como el de expresión, libertad, libre desarrollo de la personalidad. En el caso de la Coordinadora en Defensa del Agua para la Vida "Humedal Garzas Grandes" se puede hablar de que, a través de este derecho se ejerce y protege derechos como el trabajo digno, la vivienda, a la alimentación adecuada y al medio ambiente sano.

En conclusión, el derecho a la libertad de asociación en su dimensión social a la luz del ejercicio de los derechos de los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, implica reconocer su calidad como organización, garantizar su participación en los procesos relacionados con sus derechos, promover el ejercicio de sus funciones y que intervengan y sean escuchados en igualdad de condiciones que otros intervinientes. Finalmente, respetar, no interferir o impedir sus actividades en defensa de sus derechos humanos y de los derechos de la naturaleza.

4. CONCLUSIONES

De permitir la implementación de la bananera dentro del humedal, el Estado ecuatoriano, estaría contraviniendo varios artículos Constitucionales que garantizan el cuidado y protección de la naturaleza, así como las vidas de quienes habitan el humedal.

Los impactos por el drenado del humedal son evidentes. En la visita in situ se pudo observar el grave desequilibrio ambiental, debido a los espacios desprotegidos por el espejo de agua y la cobertura vegetal propia del humedal, de la misma forma, los impactos a la producción agrícola por la limitación en el acceso al agua de riego.

En lo cultural, el humedal Las Garzas tiene una vinculación directa con la vida de las familias de los recintos aledaños. Contribuye al bienestar comunitario, a la disponibilidad de los medios de subsistencia, a la conservación de los conocimientos campesinos tradicionales, y reafirma su identidad montuvia por sus vidas asociadas al humedal.

Dadas la falta de información que se tiene sobre las funciones ecológicas y la vulnerabilidad de humedales, como las Garzas, las decisiones sobre el manejo de los humedales deben primar los principios de precaución, sostenibilidad y justicia social.

De acuerdo a las evidencias presentadas en este informe, se hace indispensable que las autoridades con poder de decisión, que incluyen al Municipio de Palenque, MAATE, y la DPE detengan el drenado del humedal para preservar la biodiversidad y los derechos conexos que

benefician a las comunidades campesinas que conviven con este ecosistema.

Por tanto, el Estado ecuatoriano en sus políticas para cumplir con estas obligaciones deben dar prioridad a las comunidades como las que dependen del Humedal Las Garzas, que dependen de la tierra, el agua y demás recursos para ejercer su derecho a un nivel de vida adecuado, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el PIDESC y otros instrumentos internacionales que la desarrollan. Esto incluye que los Estados deban adoptar al a mayor brevedad posible y hasta el máximo de los recursos disponibles todas las medidas necesarias para dicho fin, incluyendo:

- el abstenerse de interferir en el ejercicio de sus derechos a la alimentación y a la tierra (obligación de respetar);
- proteger a las comunidades campesinas de cualquier ataque al ejercicio de sus derechos a la alimentación por parte de terceros no estatales (obligación de proteger)
- la implementación de políticas públicas de redistribución de tierras fomento de la producción agro diversa dirigidas a familias que fomentan la Soberanía Alimentaria (obligación de garantizar)

5. RECOMENDACIONES

Es urgente detener el drenado del humedal cada día cientos de litros de agua son removidos de su ecosistema natural provocando el desecamiento del suelo, la limitación de la vida animal y vegetal en el sitio y la afectación directa a los derechos campesinos de quienes habitan junto al humedal.

Sobre lo expuesto, el Estado debe abstenerse de llevar a cabo, auspiciar o tolerar cualquier práctica política o medida legal, solo o en asociación con otros, que destruya el humedal Las Garzas. El cumplimiento de las mencionadas obligaciones estatales de garantizar los derechos humanos y de la naturaleza se vuelve imperante en el cantón Palenque, por ello exigimos DE INMEDIATO, detener el drenado el humedal y se inicie un proceso de reparación integral del humedal con la participación plena y a satisfacción de las poblaciones de humedal. Y hacemos un llamado a las instituciones públicas:

A la Defensoría del Pueblo del Ecuador:

Hacemos un llamado a la Defensoría del Pueblo del Ecuador, para que revoque y deje sin efecto la Providencia de Revocatoria y Archivo Investigación Defensorial Caso-DPE-1205-120501-11-2022-004587, donde se dispone el archivo del expediente; y se puedan presentar las siguientes acciones:

1. Continuar con la investigación defensorial del Caso Las Garzas, con un monitoreo directo de la Dirección de Derechos de la Naturaleza y de los técnicos de la planta matriz sobre el caso.
2. Llamado de atención a la delegación Los Ríos de la DPE, por inobservar los impactos socio-ambientales presentados en este informe y provocar el archivo del expediente.
3. Exhortar y pedir que la DPE interponga garantías jurisdiccionales o que haga acciones que permitan coadyuvar para que la autoridad ambiental nacional revoque toda autorización que maneje la empresa para el drenado del humedal y para entregar las tierras para la siembra de monocultivo de banano.
4. Realizar una nueva visita de la DPE Nacional con las comunidades afectadas e ingresar a los sitios donde es evidente los impactos y que fueron desconocidos por el informe del Caso-DPE-1205-120501-11-2022-004587 de 26 de mayo 2022.

Al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica:

Como autoridad ambiental nacional, solicitar al MAATE:

- Que se proceda a tapan el canal por el cual se están evacuando las aguas del humedal Las Garzas.
- La inmediata salida de las maquinarias pesadas que están drenando el humedal.
- Que se investigue y de ser el caso, que se sancione a los funcionarios y personas particulares responsables de los impactos ambientales y sociales que han provocado por el drenaje de las aguas del humedal.
- Que se generen acciones de reparación ambiental integral encaminadas a recuperar los ciclos naturales del humedal.
- Al ser los humedales considerados como zonas frágiles, es necesario construir un plan de protección del humedal con una colaboración directa de las comunidades aledañas con el fin de evitar la extinción de especies, como el *canclón*, ave que es icono de la zona de los humedales.
- Que se considere los hallazgos de este informe como antecedente al momento de la emisión de la licencia ambiental que pretende la empresa ExportJaime S.A.
- Por sus características únicas, motivar para la inclusión del Humedal Las garzas dentro de los Humedales protegidos por la Convención RAMSAR.

Al GAD Municipal del cantón Palenque

- Que se incluya dentro de los planes y programas del GAD la garantía de protección y conservación del humedal "Las Garzas", sin alterar el uso del suelo.

A la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA)

- Que ARCA ejerza el mandato del Art. 21 de la Ley de Recursos Hídricos, con respecto a la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos del Humedal Las Garzas, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga y aprovechamientos y destinos del agua a favor de la Naturaleza y de quienes conviven con ella.

5. BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador (2008).

Defensoría del Pueblo del Ecuador (2022). CASO-DPE-1205-12501-11-2022-004587

Millennium Ecosystem Assesment (2009). Evaluación de los Ecosistemas del Milenio. Informe de Síntesis.

Convención Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional.

Convención Ramsar (2008). Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales. Changwon.

Convención Convenio Ramsar Resolución XIII.21. Conservación y gestión de pequeños humedales. 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar sobre los Humedales

Viñals. M.S. (199). La variabilidad de las cubetas de los humedales mediterráneos: formas y procesos geomórficos. Humedales Mediterráneos1: 91-98

6. ANEXOS

ANEXO 1: Cronología de los hechos CASO LAS GARZAS

Fecha	Evento
1 de diciembre 2021	Familias campesinas de 5 recintos cuyo territorio colinda con el humedal, denuncian la destrucción del ecosistema , evidencian la presencia de maquinaria de la empresa con una clara intención de drenar el humedal las Garzas para implementar una bananera, la empresa Export Jaime S.A. aduce que la obra tiene el consentimiento del Municipio de Palenque. Los comuneros y comuneras afirman que los daños al humedal afectan a su derecho al Agua dado que dejarían sin agua a más de 10 comunidades; es por ello que la comunidad solicitó al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y al Municipio de Palenque una auditoría ambiental; además de una auditoría administrativa al proyecto por parte de la Contraloría del Estado dado que los daños ambientales provocados por la empresa vulneran los derechos de la naturaleza y la soberanía alimentaria. a la petición de la comunidad se suma el apoyo de la UOCQ, filial a la FENOCIN.
7- 15 de diciembre 2021	<p>Gracias a la incidencia de las comunidades afectadas, el MAATE realizó una visita técnica al Humedal el 7 de diciembre 2021, cuyos hallazgos forman parte del Informe del MAATE UBVSLR-OTQ-07-12-2021. El informe identifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la empresa no cuenta con las autorizaciones administrativas correspondientes, según lo estipulado en la Normativa ambiental; y que • el GAD Municipal del Cantón Palenque no ha incorporado a los ecosistemas frágiles la planificación territorial ordenada y la conservación del patrimonio natural a fin de propender a la planificación territorial ordenada y la conservación del patrimonio natural <p>Dicho informe sirvió como base para que La Ing. Isabel Cristina Tamariz DIRECTORA ZONAL MAATE a través del Memorando Nro. MAAE-DZ5-2021-4420-M solicite el estatus de la actividad productiva dentro de la zona del humedal en temas de regularización, así como el control y seguimiento realizado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, en verificación del cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, a través del Memorando Nro. MAAE-DZ5-2021-6154-O dispone a la alcaldía del Cantón Palenque incorporar obligatoriamente en sus planes de ordenamiento territorial la categoría de ecosistemas frágiles (humedales), así como las respectivas limitaciones de uso de aprovechamiento o condiciones de manejo a las que quedan sujetas, además de notificar a propietarios del predio que todo proyecto, plan, programa y política con potencial de alterar el carácter ecológico de los humedales, sean sometidos a procedimientos de estudios de impacto y obtención de los permisos ambientales previo al inicio de los proyectos ante la autoridad competente, garantizando la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos.</p>
2 enero 2022	En ejercicio de su libre derecho a la Asociación, se conforma la COORDINADORA EN DEFENSA DEL AGUA PARA LA VIDA "HUMEDAL GARZAS GRANDES", se emite un pronunciamiento que incluyen las demandas urgentes respecto a la afectación del humedal.
2 enero 2022	Luego de verificar que las actividades realizadas en el sector Libertad del cantón Palenque, no cuentan con la Autorización Administrada correspondiente, el MAATE a través del Oficio Nro. MAAE-DZ5-2022-0001-

	Q dispone la suspensión total de las actividades hasta que el operador cumpla con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente, bajo la prevención de iniciar acciones administrativas por incumplimiento acorde a lo establecido en el Artículo 200 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 983 del 12 de abril del 2017.
5 enero 2022	Mediante oficio , el alcalde de Palenque solicitó a Sara María Aguirre Salazar, gerente de Export Jaime S.A. la paralización de los trabajos agrícolas que estarían realizando en las cercanías del sistema lagunar del Humedal Las Garzas.
6 enero 2022	Se emite un pronunciamiento de más de 96 organizaciones y 184 académicos, dirigentes campesinos, expertos ambientales, en solidaridad con el "Humedal Las Garzas", donde se expresa la preocupación ante el impacto socio ambiental, por la vulneración del derecho a la alimentación y los derechos de la naturaleza que están sufriendo tanto el Humedal "Las Garzas" como las familias campesinas del Cantón Palenque – Provincia de Los Ríos, a causa del drenaje de las aguas del Humedal "Las Garzas" para la implementación de un monocultivo de banano. El documento es entregado a la Asamblea Nacional, Defensoría del Pueblo del Ecuador y MAATE
11 enero 2022	Por solicitud de la comunidad se presenta ante la autoridad ambiental de Palenque y el MAATE un Informe de peritaje comunitario sobre la situación ambiental dentro del Humedal Las Garzas
11 enero 2022	Se realiza una reunión con personeros de la Defensoría del Pueblo solicitando acciones frente a la defensa del Humedal, se entrega documentación completa referente al caso. Se generan compromisos sobre posible visita.
17 enero 2022	Desde la dirigencia del Pueblo Montubio del litoral ecuatoriano se presenta una Denuncia al alcalde de Palenque con relación a los daños ambientales en el humedal las Garzas
26 de enero 2022	La Coordinadora en defensa del agua para la vida "Humedal las Garzas" presenta al Municipio de Palenque una solicitud para la garantía de conservación del humedal y que se declare como área municipal de conservación al humedal, el documento cuenta con el apoyo de 137 firmas de respaldo
2 de febrero 2022	Primera movilización en la ciudad de Palenque por parte de los moradores de los Recintos cercanos al Humedal las Garzas para exigir la defensa del humedal .
2 de febrero 2022	En el marco del Foro público Por el Día Internacional de los Humedales , se presenta el testimonio de los daños ocurridos en Las Garzas (Los Ríos),
15 de febrero 2022	Se sostiene reunión sobre el Caso Las Garzas con el Sr. Washington Julio Darwin Varela Salazar, Presidente De La Comisión Especializada Permanente De Biodiversidad Y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, se acuerda dar seguimiento respecto al caso.
18 de febrero 2022	Reunión sobre el Caso Las Garzas con la Asambleísta Nacional Patricia Sánchez, vicepresidenta de la comisión de GADs de la Asamblea Nacional
21 de febrero 2022	El equipo técnico de la dirección de Gestión Ambiental de la Prefectura de Los Ríos, realizó la inspección de seguimiento y control a la hacienda El Dorado, de propiedad de la empresa EXPORT JAIME , ubicado recinto Las Garzas. Esta actividad tuvo como objetivo poder verificar el debido cumplimiento de los requisitos para la Regularización, previo a obtener el Registro Ambiental para la operatividad del proyecto de cultivo de banano. A esta labor se sumó la Defensoría del Pueblo para comprobar las denuncias de los habitantes de la zona, en el marco de sus competencias.

28 de marzo 2022	Por solicitud de la Coordinadora, se realiza una actualización del informe "Las Garzas, un humedal amenazado que demanda reparación integral" que evidencia las afectaciones al Humedal las Garzas. Se incluye información sobre argumentos jurídicos para la conservación del humedal
25 de mayo 2022	La Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) programó una visita al Humedal Las Garzas, donde acudieron las comunidades afectadas, personeros de la empresa y personas de otras comunidades que apoyan la construcción de la bananera. producto de esta visita se emitió una Providencia de Seguimiento respecto a la investigación defensorial caso-DPE-1205-120501-11-2022-004587 , donde "se EXHORTA DE FORMA INMEDIATA AL Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador a que deje sin efecto el Oficio Nro. MAAE-DZS-2022-0001-O de fecha 02 de Enero del 2022, emitido por la Ing. Isabel Cristina Tamariz, Coordinadora Zonal del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador, y permitirle a la empresa Export Jaime realizar los trabajos antes indicados en su predio". Además, se asume como compromiso de la visita "(la construcción de) un muro de contención en el estero que se encuentra en su predio, con la finalidad de que se retenga el agua que baja del recinto la Cecilia y sectores aledaños". La Coordinadora en defensa del agua para la vida "humedal garzas grandes", desconoció este acuerdo a través de un comunicado, indicando que nunca se llegó a dicho acuerdo y denunció que la DPE inobservó los sitios donde se puede evidenciar los impactos al humedal.
31 de mayo 2022	La DPE responde a los cuestionamientos de la Coordinadora "humedal garzas grandes" y explica que el "EXHORTO realizado por esta delegación al Ministerio de Ambiente, en ningún momento autoriza a la empresa Export Jaime a realizar ningún tipo de trabajo sobre el predio del cual prevalece una suspensión por dicho ministerio"
31 de mayo 2022	Con Oficio Nro. MAATE-DZ5-2022-2625-O , el MAATE emite una respuesta a la Delegación de la Defensoría del Pueblo De Los Ríos - CASO -DPE--1205--120501-11-2022-004587, en el documento concluye: "Sobre estos argumentos esgrimidos en esta contestación a la providencia antes mencionada, pondré bajo conocimiento mi formal protesta, a través de este escrito ante sus superiores, la providencia en la cual me exhorta de manera Inmediata a que deje sin efecto el Oficio MAAE-DZ5-2022-001-O, de fecha 02 de enero de 2022. Sobre lo manifestado debo exhortar a Ud., que nosotros como parte institucional debemos de trabajar de manera conjunta y coordinada en pro de los derechos fundamentales"
3 de junio 2022	Frente a la respuesta del MAATE, la DPE emitió la Providencia de revocatoria y archivo investigación defensorial caso-DPE-1205-120501-11-2022-004587 , donde "Revoca y deja sin efecto las providencias de fechas 26 y 31 de mayo del 2022, emitidas (...)". También indica que " Al no haberse determinado dentro del expediente DPE-1205-120501-11-2022-004587, vulneración de derechos en contra de la naturaleza, ni de los habitantes de la localidad, se establece la improcedencia de continuar con el presente trámite acorde con las competencias de la Defensoría del Pueblo y se dispone el archivo del presente expediente "

ANEXO 2: Registro del caso en medios de comunicación

Diario la Hora. 5 enero 2022. " Intervención en el Humedal Las Garzas genera malestar "
Semanario Enfoque Ventanas, 5 enero 2022 "El alcalde de Palenque solicitó a Sara María Aguirre Salazar, gerente de Export Jaime S.A. la paralización de los trabajos agrícolas que estarían realizando en las cercanías del sistema lagunar del Humedal Las Garzas".
La Noticia Radio. 6 enero 2022. : " Alcalde de Palenque se pronuncia sobre la paralización de la obra "
Boletín N° 010 del MAATE del 08 de enero 2022: Ministerio suspendió actividades agrícolas por posible afectación al humedal Las Garzas
Ecuavisa, 9 enero 2022 " Ministerio del Ambiente suspendió actividades agrícolas por posible afectación al humedal Las Garzas "
Conexión Noticias Ec. 10 de enero 2022. " Ministerio del Ambiente suspendió actividades agrícolas por posible afectación al humedal Las Garzas "
Radio La T-ka. 10 de enero 2022. " Ministerio de Ambiente suspendió actividades agrícolas por posible afectación al humedal Las Garzas "
Acción Ecológica. 11 enero 2022. Rueda de prensa realizada a las afueras del MAATE para explicar el caso del Humedal Las Garzas.
Medio digital "Soy el espectador". 11 enero 2022. " Humedal las garzas otro blanco del crimen al ecosistema "
CORAPE. 11 enero 2022. " NACIONAL: Humedal Las Garzas estaría en riesgo de afectación ambiental, según sus pobladores "
2000 Agro, Revista industrial del campo. 11 de enero 2022. " Ministerio suspende actividades agrícolas por afectación en humedales "
Agencia Tegantai. 13 de enero 2022. Empresa bananera pone en peligro al Humedal Las Garzas
El Productor. 14 de enero 2022 " Ecuador: actividades de agricultura prohibidas en Las Garzas "
Diario Universo. 18 de enero 2022 " Protestas por daños ambientales al humedal Las Garzas no terminaron con la suspensión de obra con fines agrícolas "
Diario Universo. 19 de enero 2022. " Suspensión de obras cerca de humedal Las Garzas no termina con quejas en la zona "
Radio Kscad. 19 de enero 2022. " Humedal las Garzas: El Canción es una de las aves que estarían en riesgo por la intervención de maquinaria "
FIAN Ecuador 2 de febrero 2022. " Transmisión del Foro público Por el Día Internacional de los Humedales "
Naturaleza con derechos. 4 de febrero. " Foro público Por el Día Internacional de los Humedales "
Periódico Al Día 14 de febrero 2022 " Es la lucha por la vida la pelea por el humedal Aguacatal de Las Garzas "
"Rafael Holguín opina" 14 de febrero. " Entrevista a Elvira Villa Zambrano, como Presidenta del Pueblo Montuvio del litoral ecuatoriano "
Tuitazo 31 de mayo 2022. " Por la emergencia en el humedal Las Garzas "
La Hora 15 de julio 2022- " Comisión de Derechos Humanos visitará el humedal Las Garzas "
Agencia Tegantai. 21 de julio 2022. Humedal Las Garzas en peligro por el drenaje de sus aguas



FIAN
ECUADOR

